



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 17 de abril de 2002

Núm. 88

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

### ADVERTENCIAS

- 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	5
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	15
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares .....	24
Administraciones Autonómicas ....	4		

## Subdelegación del Gobierno en León

### RESOLUCIÓN DENEGACIÓN LICENCIA ARMAS "E".

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Luis Fernando Fernández Díez, cuyo domicilio conocido lo tiene en León, avenida Reyes Leoneses, número 50-6º-A, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que con fecha 9 de enero de 2002 esta Subdelegación del Gobierno ha dictado resolución denegando la licencia de armas tipo "E", solicitada por el citado señor, comunicándole el siguiente escrito:

"Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud de 10 de octubre de 2001 para la renovación de la licencia de armas tipo "E", formulada por don Luis Fernando Fernández Díez (DNI 9.758.875-K), vecino de León, avenida Reyes Leoneses, número 50-6º-A, aparecen los siguientes:

#### Hechos

I.- En 9 de noviembre de 2001 la Comandancia de la Guardia Civil de León remitió a esta Subdelegación del Gobierno escrito propuesta de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" 9.758.875, por figurar en su contra los siguientes antecedentes: con fechas 5 de mayo de 2000 y 10 de abril de 2001 le fue denegada la citada licencia de armas al constar que el día 7 de junio de 1999 fue detenido por la Policía Científica de Valladolid del Cuerpo Nacional de Policía como presunto autor de un delito contra la salud pública, si bien fue absuelto en sentencia número 937/99 de fecha 16 de diciembre de 1999 de la Audiencia Provincial de Valladolid del delito imputado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Valladolid, no obstante, se considera probado que el interesado había adquirido sustancias estupefacientes para su consumo personal, dada su adicción a la heroína desde el año 1998; por los mismos hechos la 12ª zona de la Guardia Civil con fecha 13 de marzo de 2000 le denegó la renovación de la licencia de armas tipo "D", circunstancias que han determinado el informe negativo de dicha Comandancia, no considerándole acreedor a la renovación de la licencia de armas solicitada.

II.- En 15 de noviembre de 2001 se concedió al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en el plazo de diez días alegara y presentara cuantos documentos estimase convenientes en su defensa. La notificación fue recibida el día 21 siguiente, alegando lo que le convino en su defensa. Por su parte, la Comandancia de la Guardia Civil de León se ha ratificado en su propuesta de denegación, no observando nada que desvirtúe el criterio mantenido en la misma.

#### Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta que en el expediente constan los hechos anteriormente probados, (según se ha señalado en el apartado I) y que las manifestaciones expuestas por el interesado son rechazadas al considerarse irrelevantes y ser meras apreciaciones subjetivas, pues la conducta y antecedentes del señor Fernández Díez, a pesar de la sentencia absolutoria citada, no le hacen merecedor de poseer y disfrutar armas de fuego, y a la vista del informe negativo de la expresada Comandancia que desaconseja autorizar la licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, han de apreciarse las circunstancias indicadas por la autoridad que resuelve, por lo que procede denegar la solicitud de licencia de armas.

II.- En la presente resolución se han tenido en cuenta la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, (BOE del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el RD 137/1993, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Armas y la legislación de general aplicación al procedimiento administrativo.

En su virtud,

En uso de las facultades delegadas (Resol. 24-04-97, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 30) y las atribuidas por los artículos 6.1 y 2.1.c) de la Ley Orgánica 1/1992, en relación con el 101.3 del RD 137/93, he resuelto: Denegar la solicitud de la licencia de armas presentada por don Luis Fernando Fernández Díez.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 del RD 1778/1994, de 5 de agosto (BOE del 20), sobre adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre



(RJPAC), de los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, en su nueva redacción, no podrán interponerse simultáneamente."

Lo que notifico para conocimiento de don Luis Fernando Fernández Díez y efectos consiguientes.

León, 14 de marzo de 2002.—El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

2412

50,40 euros

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona:

Nº expte.: LE-1350/01.

Inculpado: José Ángel Esperón Borrageiros.

Domicilio: Sanxenxo (Pontevedra), calle Emilia Pardo Bazán, nº 2 - 3ºD.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Nº expte.: LE-1675/01.

Inculpado: Roberto Martínez Navarrete.

Domicilio: Trabajo del Camino, calle La Pajera, nº 48.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana y artículo 4.1.h) del Reglamento de Armas.

Sanción propuesta: 300,51 euros.

Nº expte.: LE-1693/01.

Inculpado: Juan Antonio de León Redondo.

Domicilio: Laguna Dalga (León), calle Villamañán, nº 25.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana y artículo 146 del Reglamento de Armas.

Sanción propuesta: 180 euros.

Nº expte.: LE-1870/01.

Inculpado: Francisco Javier Simarro López.

Domicilio: León, calle Puerta Moneda, nº 20 - 1º.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana y artículo 146 del Reglamento de Armas.

Sanción propuesta: 150 euros.

El texto completo de las citadas propuestas de resolución, se encuentran en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 1 de abril de 2002.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

2585

23,20 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

Nº expte.: LE-1464/01.

Inculpado: Mariano Javier Ordás Martínez.

Domicilio: Sahagún (León), avenida Conde Ansúrez, nº 19.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción prevista: 90,15 euros.

Nº expte.: LE-1767/01.

Inculpado: Feliciano Berlanga González.

Domicilio: León, calle Peña Santa, nº 4.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción prevista: 120,20 euros.

Nº expte.: LE-1805/01.

Inculpado: Ángel Zamorano Garrido.

Domicilio: Dehesas-Ponferrada, calle Real, nº 226 - bajo.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción prevista: 120 euros.

Nº expte.: LE-1893/01.

Inculpado: Jesús Bello Tocino.

Domicilio: Valencia de Don Juan, calle Santa María, s/n.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción prevista: 300,54 euros.

Nº expte.: LE-1933/01.

Inculpado: Diego Gutiérrez Santiago.

Domicilio: Madrid, calle Tilos, nº 8.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción prevista: 120,20 euros.

Nº expte.: LE-1949/01.

Inculpado: José Carlos Mencía Rodríguez.

Domicilio: León, calle Martín Sarmiento, nº 11 - 1ª izda.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción prevista: 90,15 euros.

Nº expte.: LE-1958/01.

Inculpado: Lucas Alfonso Flórez.

Domicilio: Villaquilambre (León), calle La Era, nº 11.

Preceptos infringidos: Artículos 6 y 7 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana y artículo 165.1.b) del Reglamento de Armas.

Sanción prevista: 66,11 euros.

Nº expte.: LE-2079/01.

Inculpado: Víctor Samuel González Villatoro.

Domicilio: León, avenida Madrid, nº 9 - bajo.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción prevista: 90 euros.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos po-

drán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo

León, 1 de abril de 2002.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

2586

27,20 euros

### Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha requerido, mediante oficio, documentación a don Dumitru Dumitru, Costel Nicolae, Ahmed Sobhi e Ikhlef Ouaidouch en relación con sus solicitudes de permiso de trabajo y residencia tipo D (inicial), el cual se reproduce íntegramente a continuación:

Nº referencia extranjeros-exp.: 160, 161, 285 y 286/2002-NI 160, 161, 285 y 286/2002. Fecha 21 y 14 de marzo de 2002, respectivamente. Asunto requerimiento documentos. Destinatario don Dumitru Dumitru, Costel Nicolae, Ahmed Sobhi e Ikhlef Ouaidouch. Avenida Mariano Andrés, 17-5ºB, 24008-León los nombrados en primer lugar y calle López de Fenar, 3-1º 24003-León los citados en segundo lugar.

En relación con la solicitud de permiso de trabajo y residencia para los trabajadores extranjeros Dumitru Dumitru, Costel Nicolae, Ahmed Sobhi e Ikhlef Ouaidouch, presentada en este organismo, se les requiere para que remitan a esta Sección de Extranjeros, en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de este escrito, la documentación que falta para su correcta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, significándole que de no cumplimentar lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/92.

Igualmente se le advierte que de acuerdo con el punto 5 del artículo 42 citado, este requerimiento suspende los plazos de notificación y resolución del expediente. Documento acreditativo de cualificación profesional. Solicitud de alta en el régimen de autónomos correspondiente. Documentos acreditativos de solvencia económica para financiar la actividad. El Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales. Firmado: I.E. Sierra Muñiz.

Para que sirva de notificación en forma a Dumitru Dumitru, Costel Nicolae, Ahmed Sobhi e Ikhlef Ouaidouch, expido el presente en León, 1 de abril de 2002.—Firma (ilegible).

2701

24,00 euros

Ministerio de Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN  
Administración de Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA

El Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD

1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 13-02-2002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor Dexmar, S.A., con NIF A-24068892, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 14-05-2002, a las diez horas en la Administración de la A.E.A.T. de Ponferrada, sita en la plaza de John Lennon, s/n.

En cumplimiento del artículo 146 del citado reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas.

La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite de total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

Podrá exigirse para la adjudicación directa un anticipo o señal del precio para formular ofertas, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, así como otras condiciones.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de León, donde podrán ser examinados

todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### Relación de bienes a subastar:

Bien nº 1.

Autorizaciones de transporte embargadas:

Clase de tarjeta	Nº de tarjeta
MDL-Nacional	04085136
MDL-Nacional	04447745
MPC-Nacional	05354239
MDL-Nacional	06162279
MDL-Nacional	10379171
MPC-Nacional	10390603
MPC-Nacional	10394077
MPC-Nacional	10507265

Valoración y tipo de licitación: 2.981,02 euros.

Bien nº 2:

Vehículo marca D.A.F., modelo FA 1000 CB, matrícula BA-1307-S, Nº de bastidor XLRAE10CT0L042750.

Valoración y tipo de licitación: 4.540,53 euros.

Bien nº 3:

Vehículo marca Peugeot, modelo BOX CH CAB 14 320M, matrícula BA-5934-W, Nº de bastidor VF32365215156789.

Valoración y tipo de licitación: 43.657,52 euros.

Bien nº 4:

Vehículo marca I.P.V., modelo I.P.V. 85 TT 8 GL, matrícula LE-1003-V, Nº de bastidor VS9N20085M1015164.

Valoración y tipo de licitación: 2.392,03 euros.

Bien nº 5:

Rústica: Prado regadío denominado Entralgo, en término de Villager, Ayuntamiento de Villablino, de unas quince áreas, según el catastro trece áreas cincuenta y ocho centiáreas. Enclavada dentro de esta finca existen unas construcciones, en número cuatro, con las siguientes dimensiones: La dependencia mayor tiene nueve metros diez centímetros por ocho; otra tiene dos metros por dos metros veinte centímetros y las otras dos seis por tres y cuatro por tres metros cincuenta centímetros, respectivamente. Linda: Al Norte y Este, con río de Orallo; Sur, finca de la mercantil Dexmar, S.A.; Oeste, camino de servidumbre de fincas mediante presa de riego. Polígono 4-5, parcela 639.

Inscripción registral: Al folio 22 del libro 176 del Ayuntamiento de Villablino, aparece practicada la inscripción tercera de la finca número 7.485.

Valoración y tipo de licitación: 9.015,18 euros.

Bien nº 6:

Rústica: Prado denominado El Callejo, al sitio de Sancedo, en término de Villager, Ayuntamiento de Villablino de diez áreas y cuarenta y cuatro centiáreas de cabida. Linda: Norte y Sur, finca de Dexmar, S.A.; Este, río Orallo; y Oeste, camino. Polígono 4-5, parcela 638.

Valoración y tipo de licitación: 6.010,12 euros.

Bien nº 7:

Rústica: Prado seco, denominado Sancedo en el término de Villager, Ayuntamiento de Villablino, de ocho áreas y treinta y cinco centiáreas de cabida. Linda: Norte, finca de Dexmar, S.A.; Sur, camino a Villager; Este, río Orallo; y Oeste, camino. Polígono 4-5, parcela 637.

Inscripción registral: Al folio 27, del libro 176 del Ayuntamiento de Villablino, aparece practicada la inscripción segunda, de la finca número 18.206.

Valoración y tipo de licitación: 4.808,10 euros.

Derechos del deudor sobre los bienes descritos: Las autorizaciones de transporte pertenecen a la deudora según la información facilitada por el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, Sección de títulos habilitantes de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento.

Los vehículos le pertenecen según información facilitada por la Jefatura Provincial de Tráfico de León.

Las fincas rústicas le pertenecen, por título de compraventa, según escritura pública otorgada en León a el 29-12-1995 ante su Notario don Eugenio de Mata Espeso.

Tramos de licitación:

Tipo de subasta		Valor de las pujas	
(euros)		(euros)	(euros)
Hasta		300,51	3,01
de	300,51 a	601,01	6,01
de	601,02 a	1.502,53	15,02
de	1.502,54 a	3.005,06	30,05
de	3.005,06 a	6.010,13	60,10
de	6.010,13 a	15.025,30	150,25
de	15.025,30 a	30.050,61	300,51
de	30.050,61 a	60.101,21	601,01
más de	a	60.101,21	1.502,53

Ponferrada, 13 de febrero de 2002.-Natividad Calvo Franco.

2037 120,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio de Economía y Hacienda

ANUNCIO NÚMERO 4/02 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARENCIA LOS INTERESADOS, O SUS REPRESENTANTES, QUE SE RELACIONAN

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparencia en la Oficina Liquidadora que se indica, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente, por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

Oficina liquidadora: Ponferrada

Sujeto pasivo o representante	Procedimiento tributario	Órgano de tramitación
NIF 10037001P	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Barredo Alonso, Juan	Nº de presentación: 184/96	de Ponferrada
NIF 09973653 W	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Alonso Valle, Luis	Nº de presentación: 1868/99	de Ponferrada
NIF 06568042R	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Valladares Rodríguez, Orencio	Nº de presentación: 6770/99	de Ponferrada
NIF 10062066A	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Álvarez Martínez, Braulio	Nº de presentación: 636/00	de Ponferrada
NIF 09312384Y	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Fernández Manso, Antonio Alfonso	Nº de presentación: 1989/01	de Ponferrada
NIF 32407197J	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Sobrin Prada, Concesa	Nº de presentación: 2628/01	de Ponferrada
NIF X0277427R	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Felisberto Olavo, Antonio	Nº de presentación: 4385/01	de Ponferrada
NIF 46334479J	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
García Difeiro, Fernando	Nº de presentación: 5464	de Ponferrada
NIF 10081899X	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Fuente García, Jorge	Nº de presentación: 5711	de Ponferrada
NIF 29151370C	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Burguete Azcárate, Santiago	Nº de presentación: 6151/01	de Ponferrada
NIF 10074448B	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Carro Abad, Margarita	Nº de presentación: 6438/01	de Ponferrada
NIF 09424412R	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Rodríguez Prado, Lucía Jesús	Nº de presentación: 6840/01	de Ponferrada
NIF 10029808Z	Impuesto sobre TP y AJD	Oficina liquidadora
Oviedo Mariñas, José Carlos	Nº de presentación: 6866/01	de Ponferrada

León, 11 de marzo de 2002.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.

2072

73,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

#### INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL MATADERO MUNICIPAL

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2002, acordó iniciar expediente de desafectación de los bienes y derechos que integran el matadero municipal, para su clasificación como bien patrimonial, para su transferencia a la empresa mixta Matadero de León, S.A., por vía de aportación o de cesión y se pueda hacer efectivo el aumento de capital social de la citada entidad.

La descripción de los inmuebles objeto de desafectación, es la siguiente:

Parcela de terreno de forma triangular irregular al sitio de Valdeboda, en el barrio de Oteruelo de la Valdoncina (carretera de acceso a depósitos de agua), que medida sobre un plano horizontal arroja una superficie total de 23.561,65 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte: En línea recta de 151,68 metros lineales con camino.

Al Sur: En línea quebrada formada por cuatro rectas de 58,72 metros lineales, 51,06 metros lineales, 72,15 metros lineales y 55,76 metros lineales con camino.

Al Este: En línea quebrada formada por tres rectas de 29,87 metros lineales, 121,69 metros lineales y 97,21 metros lineales con fincas de Herederos de don Donato Álvarez y desconocido.

Al Oeste: Por donde tiene su acceso principal en línea recta de 21,85 m con confluencia de caminos anteriormente indicados y carretera de acceso a los depósitos de agua de Oteruelo.

Sobre esta parcela final resultante de la agrupación de las anteriores fincas y que ha quedado descrita al principio se encuentran las instalaciones del matadero municipal de León, estando las mismas constituidas por distintos edificios, servicios e instalaciones auxiliares y especiales que seguidamente se describen.

#### Edificio principal.

El edificio principal consta de las siguientes zonas:

1.- Planta de sótano en la que se sitúan la tripería, zona de sangre, pieles, grasas y sebos, lavandería, almacenes, vestuarios y aseos del personal, salas de máquinas de frío, calderas de calefacción, cámaras, etc, todo ello ocupando una superficie total de 1.287,91 m<sup>2</sup>.

2.- Zona de corrales para estabulación y espera de animales y zona de sacrificio con una superficie total construida de 1.060,29 m<sup>2</sup>.

3.- Zona de faenado de canales, una vez sacrificado y hasta la entrada a cámaras de oreo, con una superficie total construida de 721,36 m<sup>2</sup>.

4.- Zona destinada a cámaras y sala de ventas, así como pasillos de paso y conexión entre unas y otros, con una superficie total construida de 1.568,16 m<sup>2</sup>.

5.- Zona de servicios administrativos de oficinas y servicios generales de bar, cafetería, servicios veterinarios, aula para estudios, laboratorio, etc., desarrollados todos ellos en una planta baja y planta alta con un porche de acceso cubierto y con una superficie total construida de 817,60 m<sup>2</sup>.

Todas las dependencias anteriormente descritas alcanzan una superficie total construida de 5.455,14 m<sup>2</sup>.

Las instalaciones generales del matadero comprenden además las siguientes edificaciones:

Almacén de camas.

Nave construida a base de pórticos de hormigón armado cubierta metálica y cerramientos exteriores con fábrica de ladrillo cara vista, tienen una superficie total construida de 210 m<sup>2</sup>.

Lavadero de camiones.

Se trata de dos túneles formados por muros laterales de hormigón armado con una superficie de 108 m<sup>2</sup> cada uno de ellos, es decir 216 m<sup>2</sup> entre los dos.

Vivienda guarda y transformador.

Edificio de planta baja con distribución de vivienda para el guarda construida con pilares de hormigón armado, forjado de cerámica, cerramientos exteriores de fábrica de ladrillo cara vista y cubiertas con placas metálicas y aislamiento, pavimentos interiores de parquet y plaqueta cerámica según usos y tiene anexo un cuerpo destinado a transformador general del conjunto, tiene una superficie construida en total de 151 m<sup>2</sup>.

Urbanización y redes de servicios generales.

Comprende las instalaciones exteriores de redes generales de abastecimiento de aguas, redes de saneamiento para pluviales y fecales independientes, iluminación exterior en general, planta depuradora, cerramientos perimetrales de parcela, depósitos de combustible, agua, gasóleo, propano, pavimentos en general de aceras y aparcamientos, así como asfaltado de viales en general.

Instalaciones especiales.

El edificio principal del matadero dispone de las instalaciones especiales siguientes y no incluidas en las anteriormente descritas:

Instalación de frío, formada por grupos compresores, redes generales, distribución, frigorígenos instalados en las distintas cámaras, totalmente colocados.

Maquinaria y redes aéreas, corresponde a toda la instalación de maquinaria para la matanza y movimiento y distribución mecánica desde la zona de sacrificio, a naves de faenado, cámaras de oreo, almacenamiento, venta y hasta el muelle de carga de expedición.

Teniendo en cuenta que queda suficientemente acreditada la oportunidad y legalidad de la desafectación de referencia en el informe emitido al respecto por la Oficial Mayor, a través del presente se procede a realizar la información pública por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986.

León, 3 de abril de 2002.—El Alcalde, PD, Julio César Rodrigo de Santiago.

2842 79,20 euros

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Al Excmo. Ayuntamiento de León, para nuevo campo de fútbol, Antonio Amilivia, en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, c/v a carretera Circunvalación. Expte. número 53/1999 de Establecimientos.

León, 20 de marzo de 2002.—El Alcalde, PD, Julio César Rodrigo de Santiago.

2622 11,20 euros

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para la siguiente actividad:

—A don Omar Nieto Arias, para clínica dental, en calle Churruca, 4, c/v a c/ Fotógrafo Pepe Gracia. Expte. número 3459/2001 V.O. de Establecimientos.

León, 20 de marzo de 2002.—El Alcalde, PD, Julio César Rodrigo de Santiago.

2623 9,60 euros

#### ASTORGA

La Alcaldía Presidencia, por resolución número 18/2002, de fecha 1 de marzo de 2002, acordó la aprobación inicialmente de la modificación puntual número 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública del documento de modificación, junto al expediente que se instruye al efecto, por plazo de un mes contado desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el periódico *Diario de León*.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, podrá ser examinado el expediente y podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Astorga, 25 de marzo de 2002.—El Alcalde (ilegible).

2608 6,80 euros

#### ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril del año 2002, fue aprobado el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Roperuelos, Valcabado y Moscas", obra número 75 del Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2002, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González y con un presupuesto de ciento ochenta mil euros y dos euros con dieciocho céntimos, el cual permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efecto de

examen y reclamación; en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Roperuelos del Páramo, 4 de abril de 2002.—El Alcalde, Santiago Barragán.

2849 2,60 euros

#### VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2002, se ordena la remisión del expediente administrativo nº 55/01 de licencia de obras para el cierre de finca situada en el "Foyo" y terraplén de ferrocarril, solicitada por don David López Sarmiento referido al procedimiento 181/02, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en autos, en el plazo de nueve días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados con Abogado y Procurador si a su derecho conviene y, que de no comparecer se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente, se hace saber que si comparecen fuera del término de nueve días, se entenderá con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

En Toral de los Vados, 5 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

2851 3,80 euros

#### CIMANES DEL TEJAR

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2002, ha sido aprobado el proyecto de la obra "Vestuarios piscinas", con un presupuesto total de 24.000,00 euros, obra nº 158 del Plan Remanentes Fondo Cooperación Local para el año 2002.

Dicho documento se somete a información pública por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentación, en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Cimanes del Tejar, 26 de marzo de 2002.—El Alcalde, Motaz Alserawan Bader-Aldín.

2858 2,60 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, en relación con el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 26 del término municipal de San Andrés del Rabanedo, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 26 de San Andrés del Rabanedo, sin introducir ninguna modificación respecto de lo aprobado inicialmente.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo, en su calidad de interesado, a "CONSTRUCCIONES GONZALEZ ALVAREZ S.A."

Tercero.- Notificar dicho acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado.

Cuarto.- Publicar la aprobación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al

de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León”.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en los arts. 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la Memoria, haciendo constar que el Estudio de Detalle contiene además, los siguientes documentos:

- Plano: Situación escala 1/5000.
- Plano: Planeamiento y parcelario escala 1/1000.
- Plano: Planta calificación y usos del suelo escala 1/500.
- Plano: Planta alineaciones parcelas cotas y superficies-edificabilidad escala 1/500.
- Plano: Planta ocupación y retranqueos escala 1/500.

#### ANEXO

##### “ - MEMORIA-

#### 1- DATOS GENERALES.

San Andrés del Rabanedo se regula urbanísticamente por las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del término municipal, cuya modificación y adaptación fue aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en la sesión de fecha 16 de diciembre de 1999.

Estas Normas Urbanísticas establecen y delimitan tres tipos de suelo: Suelo Urbano, Suelo Apto para Urbanizar y Suelo no Urbanizable. Dentro del Suelo Urbano se han definido 35 Unidades de Actuación, una de las cuales, en concreto la UA-26 es objeto del presente Estudio de Detalle.

La UA-26 está ubicada:

Norte: Canal y parcelas 522 y 521 del antiguo Catastro de Rústica.

Sur: Zona urbana.

Este: Parcela 544, comunales de la Junta Vecinal de Villalbalter.

Oeste: Crtra. Caboalles.

Los terrenos que nos ocupan quedan por lo tanto incluidos en una zona calificada como urbana, dentro del núcleo de Villalbalter.

La finalidad de este Estudio de Detalle es la determinada en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, ya que las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ya contienen la ordenación detallada.

En este caso se trata de adaptar las determinaciones de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de San Andrés del Rabanedo a la parcela concreta que nos ocupa y a sus dimensiones y características exactas de terreno, ajustando y adaptando las alineaciones definidas en las Normas Subsidiarias.

En el presente Estudio de Detalle no se alteran las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento general y no existen perjuicios sobre las fincas colindantes.

Asimismo, se mantienen las características de aprovechamiento previsto por las Normas y no hay disminución de espacios libres y dotaciones públicas.

Se mantienen igualmente las Ordenanzas de Edificación para cada tipo de Suelo.

#### 2- ORDENACION ACTUAL.

##### DIRECTICES FIJADAS EN PLANEAMIENTO

Las directrices fijadas en la Ficha de la Unidad de Actuación UA-26 son las siguientes:

Superficie total: 33.400 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

Iniciativa de gestión: Privada.

Edificabilidad residencial: 19.400 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad total: 19.400 m<sup>2</sup>.

Coefficiente: 0,58 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Número máximo de viviendas: 100.

Viario: 3.800 m<sup>2</sup>.

Espacios libres: 4.300 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento: 10%.

En el Estudio de Detalle se han considerado vinculantes las siguientes condiciones:

Superficie total de cesiones.

Superficie mínima de espacios libres.

Superficie mínima de equipamientos.

Trazado y características de la red viaria principal.

Número máximo de viviendas.

Edificabilidad máxima.

Las demás condiciones se consideran orientativas.

#### 3- ORDENACION PROPUESTA.

El objeto de la ordenación propuesta es la definida por las Normas Subsidiarias del Municipio correspondiente a la Unidad de Actuación UA-26, consolidación de zona residencial en la carretera de Caboalles y ampliación de viario.

Se obtienen espacios libres de dominio y uso público y viario general conectando con la zona urbana consolidada y dotados de los servicios urbanísticos.

Las parcelas resultantes se destinarán a uso residencial, a viales y a zona verde de uso público.

Con la nueva ordenación, se disponen los siguientes viales V:

Viario principal: Cuatro vías de acceso (una paralela a la Crta. Cabolles y tres perpendiculares) para tráfico rodado de 11,00 m. de anchura con zona de aparcamiento, excepto la situada más al sur, de 9,00 m. con zona de aparcamiento.

Viario secundario: Una vía transversal para tráfico rodado de 10,00 m. de anchura, con zona de aparcamiento.

Dos calles peatonales de 3,00 m. de anchura, una de las cuales da acceso a la zona verde.

La superficie total destinada a viales V asciende a 7.899,20 m<sup>2</sup>, muy superior a la mínima exigida.

El número de plazas de aparcamiento será 194 (una por cada 100 m<sup>2</sup> de sup. edificable).

La zona verde ZV o espacio público tiene una superficie total de 4.300,00 m<sup>2</sup>.

El canal de riego C, y su área delimitada tiene una superficie de 1.744,55 m<sup>2</sup>.

Existen dos tipos de edificación residencial con una edificabilidad total sobre rasante de 19.363,05 m<sup>2</sup>., coeficiente de 0,579, inferior a los 19.400,00 m<sup>2</sup> y 0,58 permitidos:

Zona Residencial Unifamiliar Aislada-Agrupada, localizada en tres parcelas: R1-R2-R7, para una superficie mínima de parcelas de 500 m<sup>2</sup>, superficie de parcelas de 6.640,75 m<sup>2</sup>, que aplicando la edificabilidad de 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a cada parcela, nos resulta una edificabilidad máxima de 3984,45 m<sup>2</sup> y 12 viviendas.

Zona Residencial Unifamiliar Adosada, localizada en seis parcelas: R3-R4-R5-R6-R8-R9, para una parcela mínima de parcelas de 120 m<sup>2</sup>, superficie de parcelas de 12.815,00 m<sup>2</sup>, que aplicando la edificabilidad de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a cada parcela, nos resulta una edificabilidad máxima de 15.378, 60 m<sup>2</sup> y 88 viviendas.

#### CUADRO RESUMEN DE PARCELAS Y EDIFICABILIDADES

PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELAS (m <sup>2</sup> )	OCUPACION MAXIMA (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD MAXIMA (m <sup>2</sup> )	NI MAXIMO DE VIVIENDAS
R1 AISLADA-AGRUPADA	4.010,50	1.203,15	2.406,30	7
R2 AISLADA-AGRUPADA	1.114,25	334,27	668,55	2
R3 ADOSADA	2.770,60	1.662,36	3.324,72	19
R4 ADOSADA	1.118,00	670,80	1.341,60	7
R5 ADOSADA	2.848,75	1.709,25	3.418,50	20

PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELAS (m <sup>2</sup> )	OCUPACION MAXIMA (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD MAXIMA (m <sup>2</sup> )	NI MAXIMO DE VIVIENDAS
R6 ADOSADA	2.251,50	1.350,90	2.701,80	16
R7 AISLADA-AGRUPADA	1.516,00	454,80	909,60	3
R8 ADOSADA	1.636,15	981,69	1.963,38	11
R9 ADOSADA	2.190,50	1.314,30	2.628,60	15
TOTAL ADOSADA	12.815,50	7.689,30	15.378,60	88
TOTAL AISLADA-AGRUPADA	6.640,75	1.992,22	3.984,45	12
TOTAL USO RESIDENCIAL	19.456,25	9.681,52	19.363,05	100

La edificación de la zona residencial se adaptará a la Ordenanzas de las Normas Subsidiarias del Municipio, dándose cumplimiento a las observaciones y disposiciones de las citadas Normas:

- Se amplía la superficie de espacios libres y de viales.

- Se respetan los criterios de la ordenación general, manteniendo las características de aprovechamiento.

Las parcelas resultantes se definen en los planos del estudio de detalle, determinando mediante alineaciones el área de movimiento dentro del cual deberá disponerse la edificación:

PARCELAS PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS-AGRUPADAS

PARCELA R1.

Posee un frente de 118,98 m capaz de albergar los frentes mínimos (10 m) de las 7 viviendas aisladas o aisladas-agrupadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 4,00 m y 3,00 m a linderos, posee una superficie suficiente para su edificación.

PARCELA R2.

Posee un frente de 41,45 m capaz de albergar los frentes mínimos (10 m) de las 2 viviendas aisladas o aisladas-agrupadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 4,00 m y 3,00 m a linderos, posee una superficie suficiente para su edificación.

PARCELA R7.

Posee dos frentes capaces de albergar los frentes mínimos (10 m) de las 3 viviendas aisladas o aisladas-agrupadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 4,00 m y 3,00 m a linderos, posee una superficie suficiente para su edificación.

PARCELAS PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS

PARCELA R3.

Posee un frente de 118,95 m capaz de albergar los frentes mínimos (5m) de las 19 viviendas adosadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 3,00 m, posee una superficie suficiente para su edificación.

PARCELA R4.

Posee un frente de 49,35 m capaz de albergar los frentes mínimos (5m) de las 7 viviendas adosadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 3,00 m, posee una superficie suficiente para su edificación.

PARCELA R5.

Posee dos frentes de 66,62 m capaz de albergar los frentes mínimos (5m) de las 20 viviendas adosadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 3,00 m, posee una superficie suficiente para su edificación.

PARCELA R6.

Posee dos frentes de 52,15 m capaz de albergar los frentes mínimos (5m) de las 16 viviendas adosadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 3,00 m, posee una superficie suficiente para su edificación.

PARCELA R8.

Posee un frente de 72,78 m capaz de albergar los frentes mínimos (5m) de las 11 viviendas adosadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 3,00 m, posee una superficie suficiente para su edificación.

PARCELA R9.

Posee un frente de 95,37 m capaz de albergar los frentes mínimos (5m) de las 15 viviendas adosadas y dentro de su envolvente, con el retranqueo de 3,00 m, posee una superficie suficiente para su edificación.

De esta forma, se justifica el cumplimiento de la ocupación máxima de cada parcela, su edificabilidad máxima, el número máximo de viviendas y la posibilidad real de su construcción dentro de la envolvente máxima permitida en planeamiento después de los retranqueos obligatorios.

FICHA de los parámetros de la Unidad UA-26 adaptados a la realidad física:

LOCALIZACIÓN: Ctra. Caboalles.

Superficie total: 33.400 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

GESTION: Iniciativa de gestión: Privada.

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Urbanización.

OBJETIVOS

Consolidación de zona residencial en carretera de Caboalles.

Ampliación de viario.

APROVECHAMIENTO

Edificabilidad residencial: 19.363,05 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad total: 19.363,05 m<sup>2</sup>.

Coficiente: 0,579 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Número máximo de viviendas: 100.

RESERVAS Y CESIONES

Viario: 7.899,20 m<sup>2</sup>.

Espacios libres: 4.300,00 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento: 10%.

ORDENANZAS

Ordenanzas de edificación de las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo: Residencial Unifamiliar Adosada y Residencial Unifamiliar Aislada-Agrupada."

San Andrés del Rabanedo, 12 de marzo de 2002.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2226

206,40 euros

## SARIEGOS

El Pleno de Ayuntamiento, en su sesión de 12 de marzo de 2002, elevó a definitiva la siguiente ordenanza, tras la aprobación inicial por el Pleno de 12 de diciembre de 2001 y exposición pública sin alegaciones:

"ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA"

### Título I.-Disposiciones generales

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo y regulación de las medidas y acciones precisas para garantizar la defensa y protección de los animales a que se refiere la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía y el Decreto 134/1999 de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En lo no previsto por la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa anteriormente indicada.

#### Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

1.- Animales de compañía, aquellos, domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

2.- Animales domésticos, aquellos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.

3.- Animales domesticados, aquellos que siendo capturados en su medio natural, se incorporan e integran en la vida doméstica.

4.- Animales domésticos de renta, aquellos criados por el hombre para la realización de un trabajo.

5.- Animales criados para el aprovechamiento de sus producciones, aquellos domésticos o no, de cuyo producto el hombre ob-

tiene una utilidad, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin.

En cualquier otro caso estos animales serán considerados, a efectos del ámbito de protección de esta Ordenanza, como domésticos de renta.

6.- Animales salvajes en cautividad, aquellos cuyo destino no sea el aprovechamiento de sus producciones y que una vez capturados no se integran en el ambiente humano, al igual que sus descendientes.

7.- Animales peligrosos, aquellos que merezcan tal consideración en función de su comportamiento agresivo o de su carácter venenoso.

En todo caso tendrán la consideración de peligrosos los perros pertenecientes a las razas que se relacionan en el anexo, así como sus cruces de primera generación.

#### *Artículo 3.- Órganos competentes.*

Las competencias atribuidas por la Ley y el Reglamento a la Administración Local, serán ejercidas por este Ayuntamiento de Sariegos y subsidiariamente por la Diputación Provincial de León.

### **Título II.-Medidas de protección**

#### **Capítulo I.-Obligaciones de los poseedores y propietarios**

##### *Artículo 4.- Ámbito de aplicación.*

1.- El ámbito de protección de este capítulo se extiende, además de a los animales de compañía, a los domésticos de renta y a los criados con la finalidad de ser devueltos a su medio natural.

2.- Corresponde a este Ayuntamiento de Sariegos el control de lo previsto en este capítulo.

##### *Artículo 5.*

El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida y cumplimentar las formalidades administrativas que en cada caso procedan.

Al mismo tiempo deberán realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

##### *Artículo 6.*

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos, o someterlos a prácticas que les puedan producir padecimientos o daños innecesarios.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.

e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

f) No facilitarles la alimentación adecuada y el cobijo adecuado para su normal y sano desarrollo.

g) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.

h) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

##### *Artículo 7.*

En el caso de los perros, si éstos han de permanecer atados la mayor parte del tiempo, la longitud de la atada no podrá ser excesivamente corta.

##### *Artículo 8.*

En las viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, o éstos fueran insuficientes, en caso de ausencia del propietario o poseedor, los perros se hallarán sujetos en la forma que se indica en el artículo anterior.

##### *Artículo 9.*

Los perros guardianes de solares, obras, locales u otros establecimientos similares deberán estar bajo el control de su poseedor o

propietario, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas.

En ausencia del poseedor o propietario, podrán permanecer sueltos si el solar, obra, local o establecimiento está suficientemente cercado o vallado.

Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras, deberán procurarles la atención, alimento, alojamiento y curas adecuadas, y los tendrán legalmente identificados y censados, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título III de esta Ordenanza.

##### *Artículo 10.*

En los casos de los artículos 8 y 9 deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia de perro, en aquellos casos en que su agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

##### *Artículo 11.*

En el caso de los perros, éstos irán conducidos en las vías y espacios públicos sujetos con cadena, correa o cordón resistente, salvo si están desarrollando algún tipo de labor como el pastoreo.

Deberán circular provistos de bozal y conducidos por personas mayores de edad aquellos perros cuya agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características; en todo caso los relacionados en el Anexo de esta Ordenanza y sus cruces de primera generación, así como los animales que hayan sido objeto de denuncia por agresión a personas.

##### *Artículo 12.*

La persona que conduzca un perro queda obligada a la recogida de los excrementos del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas a tal efecto por el Ayuntamiento.

Quedan excluidas de esta norma las personas que estén realizando su trabajo y necesiten de un perro para desarrollarlo, como labores de pastoreo o similares.

#### **Capítulo II.-Transporte**

##### *Artículo 13.*

Si el transporte de algún animal se prevé largo o tortuoso, será de aplicación el capítulo II del título II del Decreto 134/1999 de 24 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de los animales de compañía.

### **Título III.-Animales domésticos y domesticados**

#### **Capítulo I.-Medidas sanitarias**

##### *Artículo 14.*

1.- La ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) Especie a que pertenece el animal.

b) Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.

c) Sexo.

d) Reseña o media reseña: Capa, pelo y signos particulares.

e) Año de nacimiento.

f) Domicilio habitual del animal.

g) Nombre, domicilio y DNI del propietario.

h) Número de identificación permanente.

i) Tratamientos antiparasitarios, vacunaciones obligatorias y otros.

2.- Esta ficha estará a disposición de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería y de este Ayuntamiento.

##### *Artículo 15.*

Los animales de compañía para los que, en función de sus especiales condiciones sanitarias, se establezca en cada momento por orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, deberán poseer una cartilla sanitaria oficial expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado o tratado el animal, con las anotaciones sanitarias pertinentes.

##### *Artículo 16.*

Por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, debidamente justificados, el Ayuntamiento de Sariegos podrá

proceder a la captura y esterilización o sacrificio de los animales a los que se refiere este título.

## Capítulo II.—Identificación y censo

### Artículo 17.

1.- Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá estar identificado por su propietario o poseedor.

No obstante, las razas caninas relacionadas en el anexo, así como sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de la primera adquisición.

2.- El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

3.- Los futuros propietarios de las razas caninas que se relacionan en el anexo, o de sus cruces de primera generación, deberán obtener, previamente a su adquisición, una autorización municipal específica.

Para obtener dicha autorización se precisarán los siguientes requisitos:  
Ser mayor de edad.

Justificar la necesidad de la tenencia de un perro de esas características.

Suscripción previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones a terceros de hasta treinta millones de pesetas.

4.- Los perros de las razas caninas relacionadas en el anexo o sus cruces de primera generación, deberán pasar una revisión veterinaria anual, ante un profesional colegiado que certificará el buen estado del animal, así como la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

Dicho certificado se presentará obligatoriamente, antes del final de cada año, en las dependencias del Ayuntamiento de Sariegos en las que se lleva el censo, para su anotación.

### Artículo 18.

1.- Corresponde a este Ayuntamiento establecer y efectuar un censo de los perros y otras especies de animales de compañía que se determinen por la Consejería de Agricultura y Ganadería, así como de exigir la identificación y censado de las especies de animales que consideren, siempre y cuando no contravengan lo ordenado por dicha Consejería.

2.- Los censos elaborados por el Ayuntamiento se remitirán a los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería con una periodicidad mínima anual, durante el primer trimestre de cada año, y deberán contener los siguientes datos:

- a) Especie a que pertenece el animal.
- b) Raza. En caso de cruce de primera generación se especificarán las razas de procedencia.
- c) Sexo.
- d) Reseña o media reseña: capa, pelo y signos particulares.
- e) Año de nacimiento.
- f) Domicilio habitual del animal.
- g) Nombre, domicilio y DNI del propietario.
- h) Número de identificación permanente.

### Artículo 19.

1.- Para las razas relacionadas en el anexo así como sus cruces de primera generación, el Ayuntamiento de Sariegos creará un libro de registro de perros agresivos en el que, además de los datos que figuran en el censo, se especificará:

- a) Datos del establecimiento de cría de procedencia.
- b) Revisiones veterinarias, de acuerdo con el artículo 23.4.
- c) Datos del centro de adiestramiento, en su caso.

d) Denuncias por agresión.

2.- En este Libro de Registro se incluirá todo perro objeto de denuncia por agresión o por participación en peleas.

A tal fin, dichas denuncias se comunicarán al Ayuntamiento de Sariegos.

### Artículo 20.

1.- Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

2.- Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

3.- En todo caso deberá comunicarse, en el lugar y plazo previstos en el apartado 1, cualquier variación que se produzca en los datos del censo.

## Título IV.—De la recogida de los animales abandonados

### Capítulo I.—Servicio de recogida

#### Artículo 21.

Quien encontrara un animal abandonado en el término municipal de Sariegos deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de cinco días.

#### Artículo 22.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Sariegos, y subsidiariamente a la Diputación de León, la recogida y mantenimiento de animales abandonados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados.

2.- De no disponer del personal e instalaciones adecuados podrá concertarse el servicio de recogida con Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales o, previo informe del Ayuntamiento, con entidades autorizadas para tal fin por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.- Durante el proceso de recogida de los animales se observarán las condiciones previstas en el título II de esta Ordenanza.

### Capítulo II.—Establecimientos de recogida

#### Artículo 23.

En caso de existir algún establecimiento de recogida en el Municipio de Sariegos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título V del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Animales de Compañía, para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### Capítulo III.—De las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales

#### Artículo 24.

Las Asociaciones que se constituyan en el municipio de Sariegos deberán estar a lo dispuesto en el Título VI del Decreto 134/1999 de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Animales de Compañía, para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

## Título V.—Régimen sancionador

### Capítulo I.—Infracciones

#### Artículo 25.

1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley, Reglamento y en esta ordenanza así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

3.- En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en responsabilidad administrativa no sólo sus organizadores, sino también los dueños de los animales y los propietarios de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

#### Artículo 26.

1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

## 2.- Son infracciones leves:

a) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como se determina en esta Ordenanza.

b) La no notificación de la muerte de un animal cuando aquélla esté prevista.

c) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en la Ley, Reglamento y esta Ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave.

## 3.- Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 6 de esta ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a) y b).

b) El transporte de animales con vulneración de las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, así como en las demás normas de desarrollo.

c) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.

d) La cría y venta de animales en forma no autorizada.

e) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que en esta ordenanza o en otras normas se determinen.

f) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

g) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.

## 4.- Son infracciones muy graves:

a) Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.

b) El abandono.

c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley, Reglamento y esta ordenanza.

e) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

f) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

**Capítulo II.- Sanciones***Artículo 27.*

1.- Las anteriores infracciones serán sancionadas con multas de 5.000 a 2.500.000 pesetas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Las infracciones leves con multa de 5.000 a 25.000 pesetas.

b) Las infracciones graves con multa de 25.001 a 250.000 pesetas.

c) Las infracciones muy graves con multa de 250.001 a 2.500.000 pesetas.

2.- Las cuantías anteriores serán anual y automáticamente actualizadas, con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará sobre la cuantía de la sanción del año anterior. Igualmente, a partir del 1 de enero de 2002 estas cuantías se entenderán traducidas a euros.

*Artículo 28.*

1.- Para la graduación de la cuantía de las multas anteriores y la determinación del tiempo de duración de las sanciones previstas en el apartado 2 del artículo 29 se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones. Existe reiteración cuando se hubiere impuesto sanción mediante resolución firme en vía administrativa por comisión de una de las infracciones previstas en el artículo 26, en el plazo de cinco años anteriores al inicio del expediente sancionador.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá especial significación la violencia ejercida contra animales en presencia de niños o discapacitados psíquicos.

2.- En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

*Artículo 29.*

1.- La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal.

Los animales decomisados se custodiarán en instalaciones habilitadas al efecto y serán preferentemente cedidos a terceros y sólo en última instancia sacrificados de conformidad con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

2.- La comisión de las infracciones previstas en el artículo 26, apartados 3 y 4, de esta ordenanza podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos si este fuera el caso, hasta un máximo de dos años para las graves y de cuatro años para las muy graves, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de cuatro años.

3.- La reincidencia, en plazo inferior a tres años, en faltas tipificadas y sancionadas como muy graves comportará la pérdida definitiva de la autorización administrativa prevista en el artículo 14 de la Ley para los núcleos zoológicos.

**Capítulo III.- Procedimiento sancionador y competencia***Artículo 30.*

Los expedientes que se tramiten por infracciones a la Ley se ajustarán, en todo caso, a los principios previstos en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a las normas que les sustituyan.

*Artículo 31.*

1.- La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a este Ayuntamiento de Sariegos.

2.- Cuando este Ayuntamiento hiciera dejación del deber de incoación asumirá esta función el organismo al que alude el artículo 50.2 del Decreto 134/1999 de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de los animales de compañía.

*Artículo 32.*

1.- Cuando el procedimiento sancionador se iniciare a través de denuncia, se notificará al firmante de la misma el acuerdo de incoación o el archivo del expediente.

2.- En estos casos se entenderá que el Ayuntamiento hace dejación del deber de incoación cuando transcurridos dos meses desde la presentación de la denuncia, el denunciante no haya recibido notificación alguna en los términos previstos en el apartado anterior.

*Artículo 33.*

1.- Corresponderá al Ayuntamiento de Sariegos la imposición de las sanciones tipificadas para infracciones leves, salvo en los casos previstos en el artículo 50.2 del Decreto 134/1999 de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de los animales de compañía.

2.- Cuando el Ayuntamiento de Sariegos instruya expedientes sancionadores que han de ser resueltos por los órganos de la Comunidad Autónoma, el importe de las sanciones impuestas se ingresará en las arcas de este Ayuntamiento instructor.

**Artículo 34.**

1.- Las infracciones previstas anteriormente prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en el caso de las graves y a los cuatro años en el caso de las muy graves, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2.- Las sanciones prescribirán a los tres años cuando su cuantía sea superior a 250.000 pesetas y al año cuando sea igual o inferior a esta cantidad, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3.- La prescripción se interrumpirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO****RELACIÓN DE RAZAS CANINAS POTENCIALMENTE AGRESIVAS**

American Staffordshire Terrier, Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Dogo del Tíbet, Fila Brasileiro, Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier. Y Tosa Inu.”

Sariegos, 20 de marzo de 2002.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

2362 91,20 euros

**TURCIA**

Por don Francisco Vega Álvarez, en nombre y representación de la sociedad Estaciones de Servicio La Maragata, S.L., se ha solicitado a este Ayuntamiento la transmisión de la licencia de actividad en favor de dicha sociedad, por cambio de titularidad sin variación en la actividad, de la estación de servicio ubicada en Gavilanes, carretera LE-420, p.k. 24,300.

El expediente de transmisión de licencias se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Turcia, 25 de marzo de 2002.-El Alcalde, Antonio Silva González.

2607 10,40 euros

**VILLAQUILAMBRE**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2002, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la avenida La Libertad, número 4, c/v c/ El Cuco, en la localidad de Navatejera, presentado por don José Ignacio Cimas Fernández, y redactado por el Arquitecto don José Ignacio Cimas Fernández, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Villaquilambre, 15 de marzo de 2002.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

2610 2,00 euros

**SABERO**

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Sabero, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2002, aprobó inicialmente el proyecto técnico mejora de abastecimiento en Sabero, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Sánchez Mayol, por un presupuesto de 120.202,42 euros.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados que los deseen y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Sabero, 27 de marzo de 2002.-El Alcalde, Francisco García Álvarez.

2613 2,40 euros

**CAMPONARAYA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para la siguiente actividad:

-Por don Juan Jesús Castellano González, en la que desea instalar en la planta baja del edificio sito en la calle Real, número 55, de la localidad de Magaz de Abajo, una bodega de fabricación de vinos.

Camponaraya, 25 de marzo de 2002.-El Alcalde (ilegible).

2614 8,80 euros

**VILLANUEVA DE LAS MANZANAS**

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes, de conformidad con el art. 193.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Manzanas, 26 de marzo de 2002.-El Alcalde (ilegible).

2615 2,00 euros

**VILLATURIEL**

Por doña Marfa Pacífica Llamas García, ha sido solicitada licencia de actividad para legalizar una granja de pollos en la calle Real, número 82, de la localidad de Santa Olaja de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, y durante el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 22 de marzo de 2002.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

2616 11,20 euros

**LAGUNA DALGA**

Aprobado por el Pleno que presido, en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2002, el proyecto técnico de pavimentación de calles en Soguillo del Páramo, queda de manifiesto al público en la oficina municipal, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las observaciones, reclamaciones y reparos que los interesados estimen oportunos.

Laguna Dalga, 23 de marzo de 2002.-El Alcalde (ilegible).

2617 1,60 euros

\*\*\*

Aprobado por el Pleno que presido, en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2002, el proyecto técnico de reordenación de la plaza de San Pedro de las Dueñas, queda de manifiesto al público en la oficina municipal, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las observaciones, reclamaciones y reparos que los interesados estimen oportunos.

Laguna Dalga, 23 de marzo de 2002.-El Alcalde (ilegible).

2618 1,60 euros

**TORAL DE LOS GUZMANES**

Por Decreto de esta Alcaldía de 25 de marzo, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica corres-

pondiente a este municipio y referido al ejercicio 2002, por importe total de 18.018,15 euros.

Lo que se expone a los interesados para su conocimiento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Toral de los Guzmanes, 25 de marzo del año 2002.—El Alcalde en funciones, José Antonio Herrero Rodríguez.

2650 4,80 euros

#### ENCINEDO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del corriente, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de varias calles en el municipio, obra número 42 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002", redactado por el Ingeniero Técnico don José Luis Sánchez Rodríguez, por un importe de ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos.

Dicho proyecto y expediente se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Encineldo, 27 de marzo de 2002.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

\* \* \*

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2000.

En virtud de lo expuesto en el apartado 2 del art. 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta general y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Encineldo, 27 de marzo de 2002.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

2651 21,60 euros

#### VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de marzo de 2002, el Presupuesto municipal, para el ejercicio 2002, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y posibles reclamaciones, entendiéndose definitivo si durante el mismo no se presenta reclamación alguna.

Villaobispo de Otero, 1 de abril de 2002.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2002, el Padrón municipal del

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2002, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 1 de abril de 2002.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

2652 3,40 euros

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Se ha solicitado, por la persona que se dirá, licencia urbanística que implica la previa autorización de uso excepcional de suelo rústico, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia se abre un periodo de información pública de quince días, durante los cuales podrá examinarse en el Ayuntamiento el expediente y presentarse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

SOLICITANTE: Decoesla S.L.

Paseo Sonsoles nº. 119. 24218 Mansilla del Esla.

USO DE SUELO: Extracción de áridos.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 52, polígono catastral 204.

Mansilla de las Mulas, a 22 de marzo de 2002.—EL ALCALDE, J. Ramón Tuero del Prado.

2468 12,00 euros

#### CACABELOS

Aprobada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2002, la relación de propietarios que sigue, afectados por el expediente de expropiación forzosa seguido por este Ayuntamiento para la apertura de la calle contemplada en las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Cacabelos, Travesía de las Parras, y declarada la utilidad pública de la expropiación y la necesidad de la ocupación del bien que se describe a continuación, por medio del presente se procede a la publicación de la precitada relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados que lo deseen puedan formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores cometidos en la relación.

Parcela: 1.

Utilidad: Muro de cierre.

Titular del derecho: Delia y Rosendo José Gallego Yebra.

Superficie: 12 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público a los efectos expresados en Cacabelos, 6 de marzo de 2002.—La Alcaldesa en funciones, Beatriz A. Anievas Celemín.

2370 5,00 euros

#### VILLOFRANCA DEL BIERZO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 31 de diciembre de 2000, el expediente de modificación de créditos 1/2000, se expone al público por espacio de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se producen reclamaciones, el referido expediente se entenderán definitivamente aprobado.

Villafranca del Bierzo, 14 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

2371 2,20 euros

Solicitada ampliación de licencia municipal por doña Teresa Rico González para el ejercicio de una actividad dedicada a café bar con categoría especial en la calle Las Vegas, s/n, bajo, de Villafranca del Bierzo, en este término municipal y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, a 18 de marzo de 2002.—El Alcalde en funciones, Dalmiro Rodríguez Álvarez.

2372 12,00 euros

#### POSADA DE VALDEÓN

Por doña María Antonia Sánchez Guerra, se ha solicitado cambio de titularidad a su nombre, sin variación de la actividad del establecimiento de venta de objetos de artesanía y regalo denominado artesanía El Cares, ubicado en la calle El Salvador, número 3, de la localidad de Posada de Valdeón de este término municipal, que figuraba a nombre de doña María Nieves Serrano Carpintero.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar reclamaciones.

Posada de Valdeón, 14 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Luis Ángel Alonso Martínez.

2384 9,60 euros

#### VILLARES DE ÓRBIGO

En sesión celebrada el día 13 de marzo de 2002, se aprobó el Padrón sobre el IMVTM correspondiente al año 2002.

Se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Villares de Órbigo, 14 de marzo de 2002.—el Alcalde, Aquilino Fernández Álvarez.

2380 1,40 euros

\*\*\*

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2001, integrada por los documentos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público juntos con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2º y 3º del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villares de Órbigo, 14 de marzo de 2002.—El Alcalde, Aquilino Fernández Álvarez.

2379 3,40 euros

#### VALDEFRESNO

No habiéndose producido reclamaciones al expediente de modificación de crédito número 1/2001, se entiende aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

#### PARTIDAS PRESUPUESTADAS AFECTADAS

		<i>Pesetas</i>
121	Personal funcionario	339.469
131	Personal laboral	113.720
160	Seguridad Social	274.611
226	Otros gastos	900.000
	Total	1.627.800

Procedencia de los fondos: remanente líquido de tesorería del año 2000.

Contra la modificación de crédito podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdefresno, 20 de marzo de 2002.—El Alcalde (ilegible).

2378 3,40 euros

#### VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado, correspondiente al 4T/01, se expone el padrón al público y se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en el mismo.

Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Reposición dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses, de conformidad con el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a aquél en se produzca el acto presunto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villademor de la Vega, 14 de marzo de 2002.—El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

2382 4,20 euros

#### BERCIANOS DEL PÁRAMO

El Pleno municipal, en sesión de fecha 21 de marzo de 2002, aprobó el proyecto relativo a la ejecución de la obra de ampliación del colector en Bercianos del Páramo, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2002, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 28.848,58 euros y a través del presente, dicho proyecto se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de sugerencias y alegaciones por parte de los interesados. Si no se produce ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto.

Bercianos del Páramo, 22 de marzo de 2002.—La Alcaldesa, Milagros Benítez Barragán.

\*\*\*

El Pleno municipal, en sesión de fecha 21 de marzo de 2002, aprobó el proyecto relativo a la ejecución de la obra de "Ampliación y mejora de la instalación de alumbrado en el municipio de Bercianos del Páramo (Zuares del Páramo)", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2002, redactado por el ingeniero técnico industrial don Amable Flórez Viejo, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 48.080,96 euros, y a través del presente, dicho proyecto se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de sugerencias y alegaciones por parte de los interesados. Si no se produce ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto.

Bercianos del Páramo, 22 de marzo de 2002.—La Alcaldesa, Milagros Benítez Barragán.

2443 5,80 euros

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 21 de marzo de 2002, acordó la aprobación del proyecto técnico de cerramiento y carpintería exterior de edificio de usos múltiples, por un presupuesto de 14.424 euros, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgo de la Ribera, 22 de marzo de 2002.—El Alcalde (ilegible).

2444 1,80 euros

#### RIOSECO DE TAPIA

Habiendo aprobado provisionalmente el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2002, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2002, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público del expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	69.285,85
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	83.757,20
Cap. 3. Gastos financieros	901,52
Cap. 4. Transferencias corrientes	5.409,13
<b>Total gastos corrientes</b>	<b>159.353,70</b>
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	579.547,02
Cap. 9. Pasivos financieros	2.333,79
<b>Gastos de capital</b>	<b>581.880,81</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>741.234,51</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	70.318,44
Cap. 2. Impuestos indirectos	3.005,06
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	16.377,60
Cap. 4. Transferencias corrientes	121.367,91
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	150,26
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>211.219,27</b>
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Enajenación inversiones reales	33.055,68
Cap. 7. Transferencias de capital	496.959,56
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>530.015,24</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>741.234,51</b>

Conjuntamente se aprueban las bases de ejecución del Presupuesto, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco de Tapia, 12 de marzo de 2002.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Trinidad García Arias.

2373 9,00 euros

#### LA VECILLA

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2002, aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho ingreso, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho padrón en la oficina del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente al de la publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Transcurrido un mes a contar desde el siguiente al de la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 y que contará a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto.

c) Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

La Vecilla, 23 de marzo de 2002.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2560 4,60 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0100275/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 119/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Concepción Fernández Fuejo.

Procuradora: Esther Erdozain Prieto.

#### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 119/1999 a instancia de Concepción Fernández Fuejo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1<sup>a</sup>.- Descripción de la finca.- La promovente es propietaria de una participación indivisa de 1/54 de la siguiente finca rústica, cuya descripción física real coincide con la textual que figura reflejada en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, cual es:

“Terreno llamado Puerto de Vegalomosa, en Arbas, término de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, hoy Villamanán, siendo su cabida total de mil veintinueve hectáreas, noventa y tres áreas, y sesenta y nueve centiáreas, de figura circular, que produce brezo y pasto escaso, y cuyo puerto lo constituyen los sitios denominados Valle de Valdemadera, La Piedra, Valle de Cegaladura, Dulce La Dueña, Los Torales y Las Rozas. Dentro del perímetro de dicho

puerto se halla enclavada la Colegiata de Arbas, las casas contiguas, las fincas que pertenecieron a la misma Colegiata y otras de particulares. La cruza la carretera de Asturias y el camino que conduce a La Tercia. La antigua población de Vegalomosa de Arbás, reducida hoy a dos pequeñas casas, tenía el derecho de pastar los ganados de sus vecinos en toda la extensión del puerto referido. Linda en junto al Oriente, con división del término del pueblo de Busdongo; Mediodía, con el mismo y el de Viadangos; Poniente, con división del término de la provincia de Asturias; y por el Norte, con la misma división y la del pueblo de Pendilla y puerto llamado de Polledo. En la finca existen los siguientes manantiales: Uno.- En la zona del arroyo de La Paxiara se encuentran: a) Tres manantiales de Sierra Negra que forman dos arroyos de dicho nombre que cruzan la pista en diversos puntos y descienden hacia el arroyo de La Paxiara. b) Fuentes de Beznuy que dan lugar al reguero del mismo nombre que cruza la pista citada y los arroyos de Sierra Negra. c) Manantial de La Paxiara que se encuentra en el Alto de Cellón y el de Paxiara del que toma el nombre y que da lugar al arroyo de esta misma denominación o de Los Pasos, que es el arroyo central de la zona, al que vierten sus aguas los demás regueros. d) Manantial de Canto La Lomba que forma el reguero de igual nombre y que vierte sus aguas al de La Paxiara por su margen izquierda. e) Los cinco manantiales de La Majada de Llanverde que dan lugar a los arroyos de igual nombre y que desembocan por la izquierda en el arroyo de La Paxiara. f) Más abajo se encuentra el manantial de Junto a la Escombrera, hallándose su nacimiento en una fuente de piedra junto a un pequeño camino y vierte sus aguas al referido arroyo de La Paxiara. g) Manantial de Las Camperas del Río que vierte sus aguas por la derecha en el arroyo de La Paxiara. h) Fuente de la Salud situada a la izquierda de la pista frente a los arroyos de Mayavieja. Es una fuente con caño metálico incrustado en el muro de piedra y con escasas aguas. i) Tres manantiales de Mayavieja que dan lugar a los arroyos de dicho nombre y desembocan en el arroyo Central. j) Dos manantiales de Valcaliente que dan lugar a dos arroyos que discurren paralelos de Este a Oeste de la finca hasta un punto en el que se unen y descienden hasta la cuenca del río Bernesga. k) Manantial de Los Pozos que da lugar al arroyo del mismo nombre que discurre irregularmente entrando y saliendo en las minas de la zona hasta el arroyo de La Paxiara. l) Manantial de La Ojallina que da lugar al arroyo de idéntica denominación y que desemboca en el arroyo Central por la derecha. Dos.- en la zona del río Bernesga se encuentran los siguientes manantiales: a) Las Fuentes de La Picarrota que son cuatro manantiales que nacen bajo el montículo de este nombre y las Fuentes de las Verdes formadas por dos manantiales que discurren de Norte a Sur, desembocan en el río Bernesga por su derecha. b) Fuente de La Casería que nace en el lugar conocido como La Casería y el arroyo que forma afluye al río Bernesga por su izquierda. c) Fuente de Prao Molín prácticamente seca que nace en la zona próxima al llamado Prado de La Casería y afluye al Bernesga por la izquierda. d) Manantial de la Fuente que desde el lindero Este de la finca discurre hacia el río Bernesga por su margen izquierda. e) Los tres manantiales de las Caballetas que dan lugar al arroyo de dicho nombre que afluye al Bernesga por la derecha. f) Los cuatro manantiales del Valle de Madera con igual afluencia que el anterior. g) Fuente Vegalomosa situada entre los dos últimos y con igual afluencia. h) Los cuatro manantiales de Alto La Gobía que dan lugar al reguero del mismo nombre y que desembocan en el Bernesga por su izquierda. i) Manantial del Puerto que nace en las proximidades del Puerto de Pajares y desciende en paralelo a la carretera hasta su desembocadura en el río Bernesga por su izquierda. El arroyo La Paxiara y todos sus afluentes nacen y discurren dentro de los linderos de la finca y no podrá ser de otra forma, dado que los linderos de esta zona en su parte Norte y Oeste son aguas vertientes. Lo mismo ocurre con la Gobía y del Puerto y de los regueros que afluyen al Bernesga por su margen derecho; respecto de las Fuentes de Prao Molín, La Casería y Arroyo La Fuente, tiene su nacimiento dentro de los límites fijados para la finca y discurren dentro de los mismos. Por último, el río Bernesga abandona la finca, como es conocido y notorio, haciéndolo por el Este o Sur-Este de la misma."

Dicha finca se encuentra libre de cargas y gravámenes y figura inscrita con el número 194 en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, conforme se acredita con la copia de la certificación registral que se acompaña como documento número uno, de la que no se ha podido aportar en este momento el correspondiente original, por lo que se acotan a los oportunos efectos probatorios los archivos de dicho Registro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a ignorados herederos de Manuel Díaz-Faes y de doña Antonina Díaz-Faes Celleruelo para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 7 de marzo de 2002.-El Magistrado-Juez (ilegible).-La Secretaria (ilegible).

2438

94,40 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0302610/2001.

Juicio de faltas 208/2001.

#### EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 208/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

León, miércoles 6 de febrero de 2002.

El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 208/01 actuando en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal y como denunciante don Víctor Manuel López Rey (y el legal representante de la empresa Carrefour) y como denunciado Francisco Javier Simarro López.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Simarro López, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 a la pena de 4 fines de semana de arresto y como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2 a la pena de 10 días de multa con una cuota de 6 euros diarios (con la responsabilidad civil subsidiaria del artículo 53 del C. Penal) así como al pago de las costas, procedase a la restitución definitiva de los objetos a Carrefour.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Simarro López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en León a 4 de marzo de 2002.-El Secretario, Francisco de Atilano Barreñada.

1982

29,60 euros

\* \* \*

NIG: 24089 1 0302550/2001.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 518/2001.

Sobre otras materias.

De: Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Manuel Ángel Mesa Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

En León, a 6 de marzo de 2002.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal, que con el número 518/91 se siguen en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Don José Manuel Soto Guitián Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago nº 51872001, seguido entre partes, de una como actora la Entidad Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L., representada por la Procuradora señora Crespo Toral y asistido por el Letrado señor López-Contreras Martínez, y de otra como demandado don Manuel Ángel Mesa Rodríguez que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de la Entidad Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L., contra don Manuel Ángel Mesa Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por ambas partes sobre el inmueble sito en la calle San Antonio nº 56-4º Izda.; y condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración, a que desaloje dicho inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía en estos autos y del que se desconoce su actual domicilio, don Manuel Ángel Mesa Rodríguez, expido el presente en León a 6 de marzo de 2002.—El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.  
2164 34,40 euros

\*\*\*

Número de identificación único: 24089 2 0302733/2001  
Juicio de faltas 230/2001.

## EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 230/2001 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

León, miércoles 27 de febrero de 2002.

El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 230/01, actuando como denunciante Ana Rosa Romero Álvarez, que no comparece, y como denunciado Mariano Fernández Guerra, que tampoco asiste.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mariano Fernández Guerra de la presunta falta de amenazas que le venía siendo imputada, con todos los pronunciamientos favorables sin hacer expresa imposición en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ana Rosa Romero Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de marzo de 2002.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.  
2158 24,00 euros

\*\*\*

Número de identificación único: 24089 2 0301348/2000.  
Juicio de faltas 89/2000.

## EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 89/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León a miércoles, 13 de marzo de 2002.

El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas 89/00, actuando en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal y como denunciado Salomón Gabarre Jiménez y Francisco Rodríguez Merayo.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Salomón Gabarre Jiménez y Francisco Rodríguez Merayo a la pena de dos meses multa con una cuota de 6 euros diarios para cada uno de ellos (con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal) como autores de una falta de carecer del correspondiente seguro obligatorio del artículo 636 del Código Penal debiendo abonar asimismo el pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Rodríguez Merayo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en León, a 15 de marzo de 2002.—El Secretario (ilegible).

2396

26,40 euros

## NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401393/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 404/1999.

Sobre: Otras materias.

De: FCE Bank PLC sucursal en España.

Procurador: Fernando Fernández Cieza.

Contra: Ana Isabel Sánchez González.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00225/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 404/1999.

En León, a 8 de octubre de 2001.

El señor don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 404/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante FCE Bank PLC sucursal en España representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y bajo la dirección del Letrado don Rafael Durán Muñíos, y de otra como demandada doña Ana Isabel Sánchez González que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Ana Isabel Sánchez González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a FCE Bank PLC sucursal en España de la cantidad de 541.011 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Isabel Sánchez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 5 de marzo de 2002.—El Secretario (ilegible).

2286

34,40 euros

#### NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0500141/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 27/2001.

Sobre otros menor cuantía.

De: Cía. Mercantil Mahou, S.A.

Procurador: Luis Antonio Álvarez Cantón.

Contra: Cía. Mercantil Bebidas I. Barrio S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

León, 3 de diciembre de 2001.

En los autos de juicio de menor cuantía número 27/01, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a 31 de octubre del año 2001. Vistos por la Ilma. señora doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 27/2001, entre partes, de una, como demandante Compañía Mercantil Mahou, S.A., representada por el Procurador señor Álvarez Cantón, y de otra, como demandada, la entidad mercantil Bebidas I. Barrio, S.A., carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por la Compañía Mercantil Mahou, S.A., contra la entidad mercantil Bebidas I. Barrio, S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada abonar a la parte actora la cantidad de 1.900.372 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial y al pago de las costas procesales ocasionadas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con la regulación de la vigente L.E.Cn. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas”.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación en forma a la entidad demandada Bebidas I. Barrio, S.A., en paradero desconocido, expido, firmo y sello el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de lo que doy fe.

El Secretario Judicial (ilegible).

9509

38,76 euro

\* \* \*

NIG: 24089 1 0501505/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 283/2001.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra Antonio Echevarría Muñoz, María Teresa Fernández López Uralde, Antonio Ezequiel Echevarría Fernández, Angela Echevarría Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 283/2001

que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por don Mariano Muñoz Sánchez contra Antonio Echevarría Muñoz, María Teresa Fernández López Uralde, Antonio Ezequiel Echevarría Fernández, Angela Echevarría Fernández en reclamación de 78.277,91 euros (13.024.348 pesetas) de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más lo que prudencialmente se fije para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de 20 días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Casa de planta baja y alta, con una vivienda en cada planta y terreno o huerta anejos, en el barrio de la Estación, hoy calle Cuartel Viejo, número 2, del pueblo de La Vecilla. Mide todo unos 939 m<sup>2</sup>, de los que 96 m<sup>2</sup> corresponden a la edificación y el resto al terreno anejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Vecilla, al tomo 675, libro 2, folio 96, finca 3.988, inscripción 3<sup>a</sup>.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de mayo del 2002, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, conforme con las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>—La finca embargada ha sido valorada en 211.387,08 euros (35.171.850 pesetas), y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es el mismo.

2<sup>a</sup>—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3<sup>a</sup>—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4<sup>a</sup>—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, agencia principal, cuenta número 2133 0000 06 0283 01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7<sup>a</sup>—Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8<sup>a</sup>—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9<sup>a</sup>—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10<sup>a</sup>—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11<sup>a</sup>—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12<sup>a</sup>—En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León a 22 de marzo de 2002.—El Secretario, José Ramón Albes González.

2753

70,40 euros

## Juzgados de Instrucción

### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Fabio López Martín, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 60/01, por circular sin seguro, contra Fernando Fernández Fierro, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: Magistrado Juez, Ilmo. señor Suárez-Quiñones y Fernández.

En León, a 31 de mayo de 2001. Se declara firme la sentencia recaída en el presente procedimiento. Procédase a su ejecución, para lo cual requiriese a Fernando Fernández Fierro a fin de que abone la cantidad de sesenta mil ptas. (60.000) de multa. Dicha cantidad deberá ingresarla en la cuenta del BBVA nº 2127 0000 76 0060/01.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª. Ilma. doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a Fernando Fernández Fierro, expido el presente en León a 6 de marzo de 2002.

Firma (ilegible).

2059 13,60 euros

\* \* \*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 191/01 seguido por hurto, contra José Manuel Vega Amil, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. señor Suárez-Quiñones y Fernández.

En León, a 14 de noviembre de 2001. Dada cuenta y se declara la firmeza de la sentencia recaída en estos autos con fecha 25 de septiembre de 2001. Siendo condenatoria la sentencia al pago de responsabilidades civiles, requiriese al condenado al efecto y en caso de impago en el plazo de una audiencia, embárguense bienes suficientes, realizándose las averiguaciones que sean precisas de los bienes del mismo librándose los oficios necesarios para cubrir la cantidad que asciende a 4.500 ptas. Dicha cantidad deberá ingresarla en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el BBVA con el nº 2127 0000 76 0191 01.

Lo manda y firma S.Sª. Ilma; doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a José Manuel Vega Amil, en ignorado paradero, expido el presente en León, a 12 de marzo de 2002.—Firma (ilegible).

2212 16,00 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0901591/2001.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 384/2001 C. Sobre verbal arrendaticio.

De: Mario Fernández Martínez.

Procuradora: Ana María Álvarez Morales.

Contra: Laurentino Núñez García.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a 20 de diciembre de 2001. Vistos por doña Irene Álvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 384/2001, entre partes, de una como demandante, Mario Fernández Martínez, vecino de León, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Álvarez Morales y defendida por la Letrada señora Rodríguez de Paz, de otra, como demandado, Laurentino Núñez García, vecino

de la misma ciudad, con paradero desconocido, carente de representación procesal en autos sobre desahucio de vivienda por impago de rentas y cantidades asimiladas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales señora Álvarez Morales, en nombre y representación de Mario Fernández Martínez, contra Laurentino Núñez García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado del local comercial sito en Villaobispo de las Regueras (León), carretera de Santander con vuelta a la calle Benigno González, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora el expresado local comercial, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad total de cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas diez pesetas (479.410 ptas.) y devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena al demandado el interés previsto en el anterior fundamento de derecho cuarto, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Laurentino Núñez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 28 de febrero de 2002.—El Secretario (ilegible).

1954 42,20 euros

### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0401971/2000.

Juicio de faltas 267/2000.

EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 59/01.

En la ciudad de León, a 27 de abril de 2001.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 267/00, entre partes, de una, como denunciante, Jefatura Provincial de Tráfico y de otra, como denunciado, Antonio Borja Hernández, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), sobre falta contra el orden público, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Borja Hernández, como autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de mil (1.000 ptas.) pesetas, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de fines de semana en el Centro Penitenciario correspondiente, debiendo satisfacer las costas del juicio, si las hubiere.

Remítase copia de la presente sentencia a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos que procedan.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se formalizará en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Borja Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en León a 1 de marzo de 2002.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1955

29,60 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 2 0101054/2000.

Juicio de faltas 52/2000.

#### EDICTO

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52/2000, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Serafín Torres Fernández, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del artículo 617-1º CP, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 ptas., con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en la Ley en caso de impago, y a que indemnice, como responsable civil directo a don Santiago Fernández Pérez, en la suma de quince mil pesetas (15.000 ptas.) por los perjuicios sufridos, así como al abono de las costas procesales derivadas de esta instancia.

Notifíquese esta sentencia, haciéndose saber a las partes que la misma no es firme, y que frente a la misma puede interponerse un recurso de apelación en este Juzgado y ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de 5 días a partir de su notificación, teniendo a su disposición las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Serafín Torres Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Ponferrada a 14 de marzo de 2002.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

2498

28,00 euros

\* \* \*

Número de identificación único: 24115 2 0100713/2000.

Juicio de faltas: 46/2000.

#### EDICTO

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 46/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Agustín García Mazarro, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del artículo 617-2º CP, y falta de daños del artículo 625-1º CP, a las penas de treinta días y veinte días de multa, respectivamente, con una cuota diaria de 1.000 pesetas en ambos casos, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en la Ley en caso de impago, y a que indemnice, como responsable civil directo a don Manuel Martínez Dorado en la suma de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas (17.250 ptas.), por los perjuicios sufridos así como al abono de las costas procesales derivadas de esta instancia.

Asimismo debo absolver y absuelvo a don Manuel Martínez Dorado y don Norberto Dos Santos Costa, por falta de principio acusatorio, de cualquier infracción penal objeto de este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales de este juicio.

Notifíquese esta sentencia, haciéndose saber a las partes que la misma no es firme, y que frente a la misma puede interponerse un recurso de apelación en este Juzgado y ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de 5 días a partir de su notificación, teniendo a su disposición de las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Martínez Dorado y Agustín García Mazarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Ponferrada a 14 de marzo de 2002.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

2499

32,00 euros

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0202290/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 453/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De: Entidad Crediduro, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.

Procurador: Germán Fra Núñez.

Contra: Teodoro García Muelas, Luis Ángel García Muelas, Detratec.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Mª Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de menor cuantía 453/2000 a instancia de Entidad Crediduro, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra Teodoro García Muelas, Luis Ángel García Muelas y Detratec, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia recaída en los presentes autos a los demandados declarados rebeldes por medio de edictos.

Encabezamiento:

Sentencia número 23/02.

En Ponferrada, a 14 de enero de 2002.

Vistos por doña Isabel Pérez Peláez de Lera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 453/2000 instados por el Procurador señor Fra, en nombre y representación de Crediduro, S.A., dirigido por el Letrado señor Fernández de Juan contra Detratec, S.L., Teodoro y Luis Ángel García Muelas, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Fra, en nombre y representación Crediduro, S.A., contra Detratec, S.L., Teodoro y Luis Ángel García Muelas, declarando resuelto el contrato de arrendamiento financiero que les unía, nº 009.98.0085, condenando solidariamente a los demandados a que pasen por ello y devuelvan el vehículo Jeep Cherokee TD, matrícula LE-7830-AF, nº de bastidor 1J4FJn7M4WL265695, a que abonen seiscientos treinta y dos mil ochocientos pesetas (632.800 ptas.) por rentas vencidas impagadas e intereses legales desde la interpelación judicial y veintidós mil setecientos cuarenta y una pesetas (22.741 ptas.), en concepto de daños y perjuicios, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicando que contra la misma cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Firma (ilegible).

2024

37,60 euros

\* \* \*

NIG: 24115 1 0200424/2001.

Procedimiento: Divorcio contencioso 85/2001.

De: Manuel Ángel Castaño Martínez.  
 Procuradora: Josefa Julia Barrio Mato.  
 Contra: M<sup>a</sup> Isabel Capelo Arias.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:  
 En Ponferrada, a 18 de febrero de 2002.  
 Sentencia número 101/01.

La señora doña Isabel Pérez Peláez de Lera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado y con el número 85/2001, promovidos por la Procuradora señora Barrio, en representación de Manuel Ángel Castaño Martínez, dirigido por la Letrado señora Gutiérrez contra M<sup>a</sup> Isabel Capelo Arias, declarada en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio promovida en nombre de Manuel Ángel Castaño Martínez contra María Isabel Capelo Arias, declaro con todos los efectos legales disuelto por divorcio el matrimonio que los unía, atribuyendo la custodia sobre la hija común a la madre.

Firme la presente resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio para la oportuna anotación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe preparar recurso de apelación en el término de cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña M<sup>a</sup> Isabel Capelo Arias, se expide la presente en Ponferrada a 11 de marzo de 2002.—El Secretario (ilegible).

2326

27,20 euros

## NÚMERO TRES DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0302189/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 453/1999.

Sobre otras materias.

De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador Sr. Tadeo Morán Fernández.

Contra Vallogo, S.L.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

## EDICTO

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber:

Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 453/1999 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Vallogo, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Primero.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con el número 2147/0000/17/0453/99, en el BBVA, S.A., o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.—Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.—Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.—Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.—Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.—Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevar a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.—Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

1º—Local, Avda. del Bierzo, s/n, planta baja, puerta Oeste, Barco de Valdeorras, destinado a usos comerciales, superficie útil de 84 m<sup>2</sup>.

Linda: Derecha entrando, portal y finca segregada 18.636; izquierda, Ricardo Pérez; fondo, camino; frente, en vuelo con rampa de acceso a las fincas nº 1 de esta edificación y de la fase primera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, tomo 500, libro 151, folio 30, finca nº 18.635.0.

Valorada: 35.339,51 euros.

2º—Vivienda, en Barco de Valdeorras, 1ª localización, C/ Cástor Pérez Vega, s/n, portal II, planta 3, puerta B, superficie útil 72,94 m<sup>2</sup>. Segunda localización, Avda. del Bierzo, s/n, portal II, planta 3, puerta B.

Linda: Derecha entrando, vivienda letra C de la escalera I; izquierda entrando, patio de luces, caja de escaleras y vivienda letra C; fondo, camino; frente, vivienda letra A, patio de luces y caja de escaleras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, al tomo 433, libro 117, folio 71, finca nº 15082.0.

Valoración: 39.454,04 euros.

3º—Vivienda, calle Cástor Pérez Vega, s/n, portal II, planta 3, puerta D, superficie útil 75,1 m<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Barco de Valdeorras, al tomo 433, libro 117, folio 214, finca nº 15064.0.

Valoración: 40.573,73 euros.

4º—Vivienda: 1ª localización en calle Cástor Pérez Vega, s/n, portal II, planta 3ª, puerta C, superficie útil 73,58 m<sup>2</sup>, segunda localización Avda. del Bierzo, s/n, portal II, planta 3ª, puerta C.

Linda: Derecha, patio de luces y vivienda letra B; izquierda, edificación de la segunda fase; fondo camino; frente, caja de escaleras, patio de luces y vivienda letra D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, tomo 433, libro 117, folio 49, finca nº 15063.0.

Valoración: 39.800,22 euros.

5º—Vivienda: 1ª localización calle Cástor Pérez Vega, s/n, portal II, planta 3ª, puerta B, superficie útil 73,17 m<sup>2</sup>, segunda localización Avda. del Bierzo, s/n, portal II, planta 3ª, puerta B.

Linda: Derecha entrando, José Delgado Martínez; izquierda entrando, patio de luces y vivienda letra C; fondo, camino; frente, vivienda letra A, patio de luces y caja de escaleras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, tomo 433, libro 117 folio 48, finca nº 15062.0.

Valoración: 39.578,45 euros.

6º—Vivienda, 1ª localización calle Cástor Pérez Vega, s/n, portal II, planta 3ª, puerta A, superficie útil 74,31 m<sup>2</sup>; segunda localización Avda. del Bierzo, s/n, portal II, planta 3ª, puerta A.

Linda: Derecha entrando, vivienda letra D, de la escalera I; izquierda entrando, vivienda letra D y caja de escaleras; fondo, vivienda letra B y caja de escaleras; frente, dicha carretera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, tomo 433, libro 117, folio 47, finca nº 15061.0.

Valoración: 40.195,09 euros.

7º-Vivienda: 1ª localización calle Cástor Pérez Vega, s/n, portal I, planta 3ª, puerta A, superficie útil 74,31 m²; segunda localización, Avda. del Bierzo, s/n, portal I, planta 3ª, puerta S.

Linda: derecha entrando, José Delgado Martínez; izquierda entrando, vivienda letra D y caja de escaleras; frente, dicha carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, tomo 433, libro 117, folio 39, finca nº 15053.0.

Valoración: 40.195,09 euros.

8º-Vivienda 1ª localización calle Cástor Pérez Vega, s/n, portal I, planta 3ª, puerta B, superficie útil 73,17 m², segunda localización, Avda. del Bierzo, s/n, portal I, planta 3ª, puerta B.

Linda: Derecha entrando, José Delgado Martínez; izquierda entrando, patio de luces y vivienda letra C; fondo, camino; frente, vivienda letra A, patio de luces y caja de escaleras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, tomo 433, libro 117, folio 40, finca nº 15054.0.

Valoración: 39.578,45 euros.

9º-Vivienda, 1ª localización, calle Cástor Pérez Vega, s/n, portal II, planta 1ª, puerta B, superficie útil 79,51 m², 2ª localización Avda. del Bierzo, nº 73, portal II, planta 1ª, puerta B.

Linda: Derecha entrando, caja de escaleras, patio de luces y vivienda letra A; izquierda, edificación de la segunda fase; fondo o espalda, camino y caja de escaleras; frente, dicha carretera y patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras; tomo 433, libro 117, folio 45, finca nº 15059.0.

Valoración: 43.007,83 euros.

Dado en Ponferrada, a 15 de marzo de 2002.-Magistrado Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

2834

96,80 euros

#### NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0400262/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 73/2002. Sobre otras materias.

De: Cáritas Diocesana de Astorga.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.

#### EDICTO

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 73/2002, a instancia de Cáritas Diocesana de Astorga, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana: Sita en Ponferrada, calle El Comendador, nº 15, consistente en un solar de 401,42 metros cuadrados de superficie cuya referencia catastral es 7831920PH9173S0001QQ. Linda: Al Norte, con Felipe Bartolomé Crespo y Arcorodes, S.L.; al Este, con Pedro Orallo Álvarez, Mariano López Río y Francisco Ruipérez González; al Sur, con Manuel Rodríguez Carrero, María Carballo García y Antonio Álvarez González; y al Oeste, con Antonio Álvarez González; y frente, a calle Comendador.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de Mercedes Nietos Valls, persona de la cual procede la finca, cuyo domicilio se desconoce: Justina Eguiluz Aguilar, Rosa Fernández Codón, Mario Nieto Taladriz, Octavio Nieto Taladriz, Gustavo Nieto Taladriz, Tulio Nieto Taladriz, Mercedes Bodelón Nieto, Carlos Bodelón Nieto, Gloria Bodelón Nieto, Gustavo Bodelón Nieto y Arturo Bodelón Nieto, para que en el plazo de diez días se puedan personar en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Por último se cita a los colindantes cuyo domicilio se desconoce: Rte. Legal de la mercantil Arcorodes, S.L., Antonio Álvarez González, Felipe Bartolomé Crespo, Manuel Rodríguez Carrera y Francisco

Ruipérez González, para que en el plazo de diez días puedan personarse en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Ponferrada, 28 de febrero de 2002.-La Magistrada Juez, Nuria Goyanes Gavelas.-La Secretaria (ilegible).

2104

32,80 euros

#### NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0500346/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 119/2002A.

Sobre: Otras materias.

De: Academia de Peluquería Rasgos, S.L.

Procurador: María Encina Fra García.

Contra: María José Neira Garnelo, María Gloria Carnero Núñez, José Ramón Castro Nogueira.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se expresa:

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora señora María Encina Fra García, en nombre y representación de "Academia de Peluquería Rasgos, S.L.", frente a doña María José Neira Garnelo, doña María Gloria Carnero Núñez y don José Ramón Castro Nogueira, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dese traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbese a la partes demandadas que si no comparecen dentro del plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértase,les asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento de los demandados en los domicilios señalados por la parte actora, para lo cual remítase la documentación oportuna al SCNE de esta localidad.

4.- Acerca de la medida cautelar solicitada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 721 y concordantes de la LEC, se acuerda la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad de Ponferrada.

5.- Respecto a la comunidad hereditaria de don José Ramón Castro Nogueira, no identificándose los coherederos que formen parte de dicha comunidad, procede sean citados por medio de edictos los desconocidos herederos del citado causante.

6.- Se señala para la celebración de vista al efecto de resolver sobre la medida cautelar solicitada el día 15 de marzo a las 11.45 horas.

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de oposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretaria.

En Ponferrada, a 8 de marzo de 2002.-La Secretaria Judicial (ilegible).

2318

38,40 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos número 492/01, seguidos a instancia de Santiago García García, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Mina Rita y otras, S.L., y su aseguradora desconocida y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 25 de marzo de 2002.—Fdo.: Luis Pérez Corral.

2699

16,80 euros

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 756/01, seguidos a instancia de Abdelkader Mejahedine, contra INSS y otros, sobre I. alta, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, José Manuel Martínez Illade.

En León, a 27 de marzo de 2002.

Dada cuenta, únase la diligencia negativa de notificación a los autos de su razón y visto su contenido notifíquese la sentencia de fecha 4 de febrero de 2002 y la presente providencia al demandado Roberto Rodríguez Fernández, por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Magistrado Juez: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Roberto Rodríguez Fernández, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de oficio, expido el presente en León a 27 de marzo de 2002.—Firmado: Luis Pérez Corral.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 756/01, seguidos a instancia de Abdelkader Mejahedine, contra INSS y otros, sobre I. Alta, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra ellos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Roberto Rodríguez Fernández y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de marzo de 2002.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2741

34,40 euros

## NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0300251/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 243/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: García Muelas, Teodoro.

## EDICTO

Don Pedro Mª González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de La Fundación de la Construcción, contra García Muelas, Teodoro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 243/2002, se ha acordado citar a García Muelas Teodoro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril a las 9.46 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a García Muelas, Teodoro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 4 de marzo de 2002.—El Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo.

2029

23,20 euros

\* \* \*

NIG: 24089 0 0300234/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 240/2002.

Materia: Ordinario.

Dte. Rubén Hidalgo Coello.

Demandado: Air Digital León, S.L.

## EDICTO

Don Pedro Mª González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rubén Hidalgo Coello, contra Air Digital León, S.L., en reclamación por salarios, registrado con el número 240/2002, se ha acordado citar a Air Digital León, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/04/200, a la 09.47 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Sáenz de Meira, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos datos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Air Digital León, S.L., y a su representante legal para prestar confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 1 de abril de 2002.—El Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo.

2869

23,20 euros

NIG: 24089 4 0300196/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 189/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Técnicas Restauración y Construcciones, S.A.

#### EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción, contra Técnicas Restauración y Construcciones, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 189/2002 se ha acordado citar a Técnicas Restauración y Construcciones, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2002, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Técnicas Restauración y Construcciones, S.A., y a su representante legal para que preste confesión judicial en el acto del juicio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 3 de abril de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).  
2906 24,00 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 34/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Blanco Álvarez contra la empresa Biertran, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

A.—Despachar la ejecución solicitada por don Luis Blanco Álvarez contra Biertran, S.L., Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, C.B., Transportes Delfrido y Rollón, Extradel Bierzo, S.L. y Mercade Fill, S.A., por un importe de 1953,29 euros de principal más 400,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.—Trabar embargo sobre los bienes de los demandados que a continuación se detallan. El sobrante que pueda resultar a favor de los ejecutados en la ejecución número 122/01 y acumuladas, seguidas en el Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, hasta cubrir las cantidades aquí reclamadas, a cuyo fin librese exhorto para anotación al aludido Juzgado.

D.—Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto. Librese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes.

E.—Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Biertran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 4 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2030

36,00 euros

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 437/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Ramos Fernández, contra la empresa Antracitas de Rodrigatos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 127/02, de fecha 23 de marzo de 2002, cuyo fallo es el siguiente:

“Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Número de cuenta: 2141.0000.65.437/01 oficina principal BBV de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Rodrigatos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 22 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

2745

30,40 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PRESA LOS COMUNES

##### Villapadierna, Palacios y Quintanilla

Por medio del presente edicto se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de los Comunes de Villapadierna, Palacios y Quintanilla, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de costumbre el día 21 del presente mes de abril a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 en segunda, siendo en esta válidos todos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente orden del día.

1º Presupuesto de gastos para el ejercicio en curso.

2º Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 25 de marzo de 2002.—El Presidente (ilegible).

2795

9,60 euros